



Gobierno Regional
del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 767 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 JUN. 2012

VISTOS:

La Carta Consorcio Gambetta Alta 55 05/12 del 21 de mayo de 2012 emitida por el representante Legal del Consorcio Gambetta Alta; el informe N° 061-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 28 de mayo de 2012 emitido por el inspector de obra; el Informe N° 127-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 05 de junio de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 434-2012-GRC/GRI-OC del 05 de junio de 2012 y tramitado el 06 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 413-2012-GRC/GRI del 06 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con el CONSORCIO GAMBETTA ALTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de enero de 2012, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO" con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 05 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al referido Contrato, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario a ciento cincuenta y siete (157) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 12 de abril de 2012;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 395-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 19 de marzo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 por siete (07) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular disponiendo la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario a ciento sesenta y cuatro (164) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 582-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de abril de 2012, se declaró improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la Resolución, con lo cual el plazo contractual quedó establecido hasta el 19 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 640-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 07 de mayo de 2012, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por diez (10) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la Resolución. En atención a ello, se dispuso la suscripción de la Addenda precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario a ciento setenta y cuatro (174) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 29 de abril de 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 del 17 de mayo de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 para la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", por la suma total de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con una incidencia individual y conjunta de 2.32% respecto del presupuesto contractual inicial, no siendo necesaria la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República; para cuyo efecto el Contratista ampliará el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento aprobándose el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por cuarenta (40) días calendario. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 04 materializando el cambio del monto contractual de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 2,967,540.18 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 18/100 Nuevos Soles) incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles), con una incidencia del 2.32% respecto del monto del contrato original.

Que, sobre la base del sustento de las anotaciones efectuadas entre el 27 de abril de 2012 y el 17 de mayo de 2012 en los Asientos N° 290, 292, 294, 297, 303, 306 y 312 del cuaderno de obra, mediante Carta Consorcio Gambetta Alta 55-05/12 del 21 de mayo de 2012 el representante Legal del Consorcio Gambetta Alta, solicitó las ampliaciones de plazo



N° 06 y 07 por dieciocho (18) y cuarenta (40) días calendarios respectivamente, de acuerdo a lo siguiente:

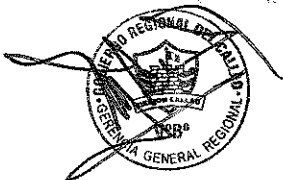
- Ampliación de plazo N° 06: por el plazo de dieciocho (18) días calendarios por el tiempo que se tomó la Región Callao en aprobar el adicional de obra N° 01 solicitado por DIRESA, para lo cual adjunta la renuncia de mayores gastos generales;
- Ampliación de plazo N° 07: por el plazo de cuarenta (40) días calendarios en concordancia con el cronograma de obra que demandará la ejecución del adicional de obra N° 01 y que fuera aprobado por el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva N° 000330;

Que, mediante Informe N° 061-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 28 de mayo de 2012 el inspector de obra manifestó su opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 y 07 precisando lo siguiente:

- Respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitada por el contratista por dieciocho (18) días calendario, comprendida entre el periodo del 30 de abril al 17 de mayo de 2012: se origina por el tiempo que la Entidad se tomó para aprobar el presupuesto adicional de obra N° 01, el cual fue solicitado por DIRESA para la ampliación y mejoramiento de los servicios del Centro de Salud de Gambetta Alta. Para ello, el contratista presenta la carta notarial por la que renuncia a los mayores gastos generales. Al respecto, el inspector de obra opina a favor de lo solicitado por el contratista, teniendo como término contractual de ejecución de obra, el 17 de mayo de 2012, lo cual se encuentra regulado en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista);
- Respecto a solicitud de ampliación de plazo N° 07 solicitada por el contratista por cuarenta (40) días calendario: la razón es la aprobación del cronograma de ejecución de obra del adicional N° 01, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 del 17 de mayo de 2012, por lo que la fecha de término contractual será el 26 de junio de 2012. Lo señalado, se encuentra regulado en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando se apruebe la prestación adicional de obra);
- Por lo anterior, recomienda la evaluación y continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 127-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 05 de junio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra manifestó los siguientes aspectos:

- El contratista, sobre la base del pedido de modificación del área usuaria, DIRESA, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01, el cual es analizado por el inspector y lo deriva a entidad, emitiéndose la Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 del 17 de mayo de 2012 que aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma total de S/. 67,197.45 (Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 45/100 Nuevos Soles) incluido IGV aprobándose además, el cronograma de ejecución de adicional N° 01 por cuarenta (40) días calendario;





- El tiempo transcurrido desde el pedido de aprobación del adicional N° 01 hasta su notificación al contratista fue de dieciocho (18) días calendario. En tal sentido, la evaluación de la entidad se llevó a cabo dentro de los plazos de ley por lo que no hay demora de su parte; a pesar de ello, durante aquel tiempo no se podía iniciar la ejecución del adicional. Además, fue el área usuaria (DIRESA) la que solicitó las mejoras a la infraestructura entre el 12 de abril y el 08 de mayo de 2012, lo cual motivó el trámite y aprobación del adicional. Por ello, procede la ampliación de plazo N° 06 por dieciocho (18) días calendario por lo que el nuevo plazo contractual será al 17 de mayo de 2012. Para tal efecto, el contratista ha renunciado a los gastos generales expresamente mediante carta notarial;
- En virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 por la que se aprobó el cronograma de ejecución del adicional N° 01 es procedente la ampliación de plazo N° 07 por cuarenta (40) días calendario, por lo que el nuevo plazo contractual sería el 26 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 434-2012-GRC/GRI-OC del 05 de junio de 2012 y tramitado el 06 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 127-2012-GRC/GRI/OC/JMM solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 434-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 413-2012-GRC/GRI del 06 de junio de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de acuerdo a lo verificado en el informe técnico emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, designado como Coordinador de Obra, (Informe N° 127-2012-GRC/GRI/OC/JMM) la ampliación de plazo N° 06 se genera por el trámite previo que realiza DIRESA como área usuaria para la solicitud del adicional para la ejecución de la obra, por lo que no puede ser atribuible al contratista. De igual modo, en el caso de la ampliación de plazo N° 07, aquella se origina por la aprobación del





Adicional de obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 del 07 de mayo de 2012;

Que, en virtud de lo expuesto, en atención a los fundamentos legales y técnicos esgrimidos, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 06 y 07, de conformidad a lo indicado por el Inspector y el Coordinador de obra por el plazo de dieciocho (18) y cuarenta (40) días calendario respectivamente;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 06 por dieciocho (18) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta (40) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO**", en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 del 07 de mayo de 2012, para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 05 al Contrato N° 065-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 18 de octubre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento setenta y cuatro (174) días calendario a doscientos treinta y dos (232) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 y 07 por dieciocho (18) y cuarenta (40) días



Gobierno Regional
del Callao

757



calendario respectivamente, quedando el plazo contractual establecido hasta el 26 de junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gobernador General Regional

ADDENDA N° 005 AL CONTRATO N° 065-2011- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 005 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el C.P.C. ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA, identificado con DNI N° 25690092, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** (integrado por CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C. y LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.C., identificados respectivamente con R.U.C. N° 20451502329 y N° 20103349932, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 29642 y 29643 emitidas por el OSCE el 04 de octubre de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 5113 y 5112 emitidas por el OSCE el 03 de octubre de 2011), debidamente representado por el Sr. LUIS ALBERTO JACINTO PALACIOS, identificado con DNI N° 07597764, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 141, Miraflores, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011- REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 06 por dieciocho (18) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO" sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Asimismo, se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta (40) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000330 del 07 de mayo de 2012. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 04, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento setenta y cuatro (174) días calendario a doscientos treinta y dos (232) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 26 de junio de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos treinta y dos (232) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 y 07 por dieciocho (18) y cuarenta (40) días calendario respectivamente; para cuyo efecto EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO GAMBETTA ALTA

LUIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA

REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

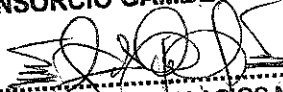
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 065-2011-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", suscrito el 18 de octubre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

07 JUN. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES VILVA
Gerente Regional de Infraestructura

CONSORCIO GAMBETTA ALTA


.....
LUIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL
POR EL CONTRATISTA